MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
SGNR – R. FUNDACIONES
Salida Nº 6174 Fecha: 29 JUN 2021

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

ASUNTO: CLH. E/8110/2020 (20/11/2020).
REG. Modificación estatuaria por cambio de Protectorado y Registro.

FUNDACIÓN QT
A/A. Elena Ubeda Hernández
C/ Mallorca, 194. Principal 2
08036 Barcelona

Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación QT.

Examinado el expediente remitido por el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia de la **FUNDACIÓN QT**, por modificación del ámbito de actuación, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, se aprecian:

Antecedentes de hecho.

Primero. – Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Justicia, remitió transcripción de los asientos registrales que constan en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cataluña, así como documentación de la **FUNDACIÓN QT** de la que se extraen, para su transcripción, en la hoja que de la entidad se abra en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia de Competencia Estatal los siguientes datos registrales:

Constitución: La Fundación se constituye por los siguientes Fundadores: doña Rosario Cabané Bienert, doña Concepción Lledó Vicente, don Manuel Gari Estany, doña Sandra García-Sanjuan Machado, don Juan Torras Gómez y la entidad "MCB XXI INVEST, S.L.", con el nombre "FUNDACIÓN QT", en escritura pública nº 727, otorgada en Barcelona el día 6 de abril de 2016 ante la Notaria Dª. María del Camino Quiroga Martínez, la cual fue modificada mediante dos diligencias notariales extendidas con fecha de 15 de julio de 2016 y 14 de septiembre de 2016.

Inscripción: En virtud de la resolución de 3 de octubre de 2016 del Director General de Derecho y de Entidades Jurídicas (por delegación de la persona titular del Departamento de Justicia, según Resolución JUS/820/2016, de 31/03/2016, DOGC 7093 de 6/04/2016) se inscribió en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya la **FUNDACIÓN QT.**

Domicilio y ámbito de actuación inicial: En Barcelona, Calle Mallorca, nº 194 Principal 2. 08036, y su ámbito de actuación es inicialmente en Cataluña, no obstante puede actuar en el resto del territorio del Estado español así como a escala internacional.

Patronato inicial: Doña Patricia Estany Puig, como patrono y presidente; Dña. Rosario Cabané Bienert, como patrona y vicepresidenta; Doña Elena Úbeda Hernández, como Secretaria; Don Manuel Gari Estany como vocal; D. Juan Torras Gómez, como vocal; Doña Sandra García-Sanjuan Machado como vocal.

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 – MADRID
TEL: 911548981
DIR 3- E00131303

www.mjusticia.gob.es
soporte.fundaciones@mjusticia.es

Dotación inicial: en la escritura de constitución se estableció como dotación de la Fundación consistente en la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), en efectivo metálico. Esta cantidad ha sido aportada, en efectivo metálico, por los fundadores, en la siguiente proporción:

La Compañía "MCB XXI INVEST, S.L.", aporta a la Fundación la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), totalmente desembolsada mediante aportación dineraria.

Doña Rosario Cabané Bienert, aporta a la Fundación la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), totalmente desembolsada mediante aportación dineraria.

Doña Concepción LLedó Vicente, aporta a la Fundación la cantidad de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €), totalmente desembolsada mediante aportación dineraria.

Don Juan Torras Gómez, aporta a la Fundación la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €), totalmente desembolsada mediante aportación dineraria.

Don Manuel Gari Estany, aporta a la Fundación la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €), totalmente desembolsada mediante aportación dineraria.

Doña Sandra García-Sanjuan Machado, aporta a la Fundación la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), totalmente desembolsada mediante aportación dineraria.

Fines: Según el artículo 5 de sus Estatutos los fines de la Fundación recogidos *en la escritura de constitución, son: ayudar a personas a que consigan reincorporarse en el mercado laboral y colaborar a que bajen las cifras del paro. Ofreciéndoles el soporte, la vestimenta y una formación personalizada y adecuada, para que puedan afrontar con confianza y seguridad su entrevista de trabajo. La actitud y la manera en que nos comunicamos y como nos vemos, tiene un impacto muy grande en cómo somos percibidos por el resto, y más aún si lo que debemos hacer es convencer a un entrevistador de que somos las personas idóneas para trabajar dentro de su empresa, es por esto que creemos que es de vital importancia ir bien preparado cuando se tiene una entrevista laboral "con seguridad y conociéndonos bien a nosotros mismos y lo que podemos ofrecer a la empresa a la que nos dirigimos". La Fundación QT, ofrece una asistencia individualizada y dirigida consiguiendo hacerles valer su valía, para que sean capaces de hacer un giro sobre sus percepciones tanto a nivel personal como profesional. La Fundación ofrecerá un servicio de aproximadamente dos horas consistente en:- Consejos de estilismo, para trabajar la actuación del usuario ante una situación de este tipo, la comunicación no verbal, y se entregará un conjunto completo para que puedan ir vestidas de manera correcta.-Una sesión de preparación para la entrevista, realizada por voluntarios que profesionales del sector de los RRHH, psicólogos o "coaches" que trabajarán, uno en uno con lo que beneficiaría, mejorando así su actitud y comunicación verbal. Estas sesiones están enfocadas a conseguir un lugar de trabajo concreto, es por eso que es necesario que las personas que vengan a QT, lo hagan con una entrevista confirmada, de lo contrario la preparación que realiza la fundación y el mensaje que les ayudamos a preparar perdería fuerza.*

ANEXO II.- EXPEDIENTES FUNDACIÓN QT.

- Expediente de Constitución, aceptaciones de patronos y cargos del patronato, y otorgamiento de poderes. Escritura pública de Constitución de la Fundación nº 727, otorgada en Barcelona el día 6 de abril de 2016 ante la Notaria Dª. María del Camino

MINISTERIO DE JUSTICIA

Código Seguro de verificación: PF:CuwL-jpZI-7dGa-gyk2 Página
FIRMADO POR Sofia Puente Santiago (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA) Fecha 24/
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:CuwL-jpZI-7dGa-

Quiroga Martínez, la cual fue modificada mediante dos diligencias notariales extendidas con fecha de 15 de julio de 2016 y 14 de septiembre de 2016.

- Escritura pública número 1.495, autorizada el 11 de julio de 2019, ante la notaria de Barcelona doña María del Camino Quiroga Martínez, de protocolización de acuerdos de la Fundación, a los efectos de cambio del ámbito de actuación, revisión, modificación y refundición de los Estatutos Sociales.

Cambios en el patronato

En la reunión de Patronato de 25 febrero de 2019, se acordó designar patrona a la señora Alejandra Falco Girod. Certificado emitido el día 7 de marzo de 2019 por la secretaria con el visto bueno de la presidenta, legitimado en fecha 28 de marzo de 2019 por la notaria de Barcelona señora María del Camino Quiroga Martínez, num. 209 de su libro indicador. Composición del Patronato:
Doña Patricia Estany Puig, como patrona y presidente; Dña. Rosario Cabané Bienert, como patrona y vicepresidenta; Doña Elena Úbeda Hernández, como Secretaria; Don Manuel Gari Estany como vocal; D. Juan Torras Gómez, como vocal; Doña Sandra García-Sanjuan Machado como vocal; Doña Alejandra Falco Girod como vocal.

Segundo.- Por resolución de 22 de septiembre de 2020, del Director General de Derecho y Entidades Jurídicas por delegación, se autoriza el traslado de la **Fundación QT**, al Protectorado que ejerce el Ministerio de Cultura y Deporte al haber ampliado el ámbito de actuación, pasando a ser su ámbito de actuación estatal y no principalmente de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y por tanto, se extingue la competencia del Protectorado y del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre la indicada de la Fundación, habiendo adaptado los estatutos de la Fundación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Una vez que se inscriba en el Registro de Fundaciones de competencia estatal se procederá a la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Tercero.- Con fecha 14 de septiembre de 2020 se remite informe de no oposición del Protectorado a la modificación de los estatutos acordada por el patronato y elevada a escritura pública número 2.495, autorizada el 11 de julio de 2019, ante la notaria de Barcelona doña María del Camino Quiroga Martínez, concretamente se recogen las modificaciones del artículo 3 (**ámbito de actuación**) de los Estatutos Sociales de la Fundación.

Fundamentos de derecho.

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

MINIS
DE JU

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo. La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 34.2, determina que el Protectorado será ejercido por la Administración General del Estado respecto de las Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.- Según el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal será ejercicio por la Administración General del Estado a través de los Departamentos ministeriales que posean atribuciones vinculadas con los fines fundacionales, tal y como aparecen descritos en los Estatutos de la Fundación. Asimismo, en el Registro de Fundaciones de competencia estatal se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley, prescribe que, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Primero.- Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la **FUNDACIÓN QT**, por cambio de ámbito al estatal, transcribiendo los datos registrales que figuran en el primero de los antecedentes de hecho.

Segundo.- Resolver inscribir en el Registro de Fundaciones **la modificación de Estatutos** según consta en escritura pública número 2.495, autorizada el 11 de julio de 2019, ante la notaria de Barcelona doña María del Camino Quiroga Martínez, de protocolización de acuerdos de la Fundación, a los efectos de cambio del ámbito de actuación pasando a ser de ámbito nacional.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Fundación y al Protectorado y Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para que proceda a la cancelación de los correspondientes asientos en dicho Registro.

ntra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General ra la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo mún de las Administraciones Públicas.